



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de SANTA CRUZ

Expte. N° : 1042/E.M./93.-
Sancionada: 23 de Diciembre de 1.993.-
Promulgada:
Decreto N°:
Ordenanza N°: 160/HCD/93.-
=====

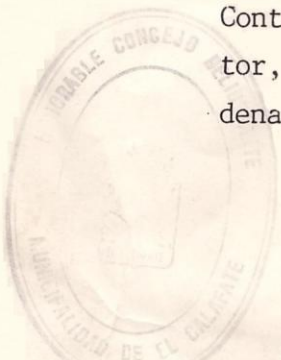
POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA
23 DE DICIEMBRE DE 1.993, SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A

- Art. 1.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a proceder al Cobro del Impuesto Patente del Automotor Periodo Fiscal 1994.
- Art. 2.- FIJAR en dos por ciento (2%) del Valor del Vehículo el Monto del Impuesto Patente Automotor.-
- Art. 3.- ESTABLECER como valor de los Vehículos indicados en la Planilla denominada Tabla de Valores de Vehículos usados emitida por la Dirección de Rentas como ANEXO I forma parte de la presente.
Las motocicletas tendrán un Valor de Pesos UN MIL QUINIENTOS TOS (\$ 1.500.-) para el Modelo 1994, devaluándose en un cinco por ciento (5%) anual para los Años anteriores
- Art. 4.- FIJAR una reducción del cuarenta por ciento (40%), en el monto del Impuesto Patente del Automotor, para aquellos Vehículos denominados "utilitarios" minibus, camiones y colectivos que acrediten habilitación de esta Municipalidad, como Transportistas Públicos de Pasajeros y/o de cargas, al momento del Pago Parcial o Total del Impuesto.-
Fijar una Reducción del cincuenta por ciento (50%) en el Impuesto Patente del Automotor, para aquellos Vehículos que acrediten habilitación de esta Municipalidad, como "remises" al momento del Pago Parcial o Total del Impuesto.-
- Art. 5.- EXIMIR del Pago del Impuesto Patente del Automotor a los titulares de los Vehículos cuyos Modelos resulten inferiores al Año 1.964.
- Art. 6.- A partir de la Promulgación de la presente Ordenanza quedan derogadas todas/ las excenciones o eximiciones otorgadas, con caracter general o particular a Contribuyentes y/o Responsables para el Pago del Impuesto Patente del Automotor, con excepción a lo previsto en los Artículos 4º y 6º de la presente Ordenanza.-

/////





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE

Provincia de SANTA CRUZ

//// 2.-

Art. 7.- LOS Contribuyentes que abonan el Impuesto Patente Automotor por Vehículos radicados en esta Municipalidad podrán obtener la baja de los mismos siempre // hallan cancelado la totalidad del Impuesto Anual; aún cuando quedaren cuotas/ del mismo cuyo vencimiento se produzca con posterioridad al momento de su solicitud.-

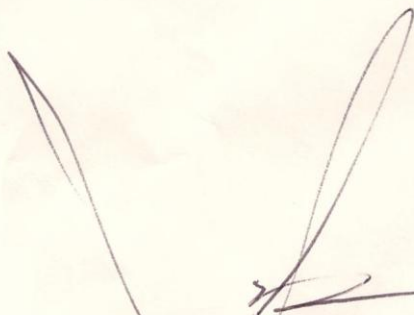
Art. 8.- LOS Contribuyentes y/o Responsables que cancelen de una sola vez el Importe / Anual del Impuesto, gozarán de un descuento del diez por ciento (10%) del total.-

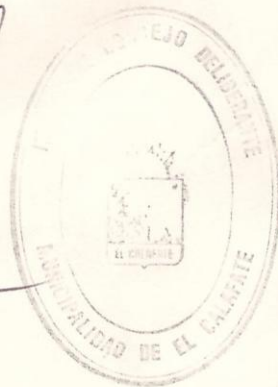
En aquellos casos que al momento del Pago se encuentren cuotas vencidas, el descuento operará exclusivamente sobre el saldo no vencido.-

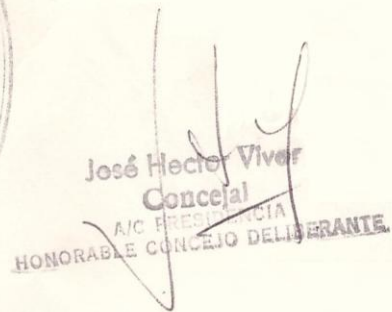
Este Beneficio también operará sobre cuotas no canceladas anticipadamente y cuyo vencimiento se produjera, con posterioridad al vencimiento más // próximo.-

Art. 9.- REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este H.C.D., / Don LUIS ROBERTO ETURA.-

Art.10.- Tomen conocimiento Secretarías de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-


Luis Roberto Etura
SECRETARIO GENERAL
Hblo. Concejo Deliberante




José Hector Viver
Concejal
A/C PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal Nº: 160/93, Dése a Boletín Municipal, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-